



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 153, EN LO SUCESIVO "CBTIS NO. 153" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR LICENCIADO JOSÉ JUAN CRUZ QUINTERO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 153" QUE:**

I.1 Que el "**CBTIS NO. 153**", es una institución perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la oficina estatal de la DGETI en el estado de Tlaxcala, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica industrial y de servicios y de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad dispuesto por la ley general de educación y regida por el reglamento interior de dicha secretaria, publicado en el diario oficial de la federación con fecha 21 de enero del 2005.

I.2. Que el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No. 153, tiene la facultad para representar en este acto al "**CBTIS NO. 153**" que además cuenta con las especialidades de **Contabilidad, Logística, Programación, Laboratorista Químico y Mantenimiento Industrial**, en términos de la normatividad anteriormente señalada. Con la finalidad de celebrar acuerdos de colaboración que coadyuven a elevar la calidad de la enseñanza en el plantel, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

I.3. Que señala como domicilio para los efectos del representante, ubicado en avenida cinco de mayo no. 110 barrio de la Santísima, San Pablo del Monte Tlax., C.P. 90950 con número telefónico 22-22-90-43-59.



II. DECLARA "EL ICATLAX", QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.

II.2 El Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, de fecha dieciséis de enero del dos mil veintidós, contando con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

II.3 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que "EL ICATLAX", imparta cursos de capacitación en la modalidad **extensión** a los beneficiarios de programas de "CBTIS NO. 153", para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida. Asimismo, "EL ICATLAX" impartirá cursos de **Capacitación Acelerada Específica** en lo sucesivo "CAE" para el personal que integra "CBTIS NO. 153", para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la institución, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía. Así como también tiene por objeto regular y establecer mecanismos de colaboración para promover y llevar a cabo la prestación de prácticas profesionales de los estudiantes del "CBTIS NO. 153" en "EL ICATLAX".

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "ICATLAX".

1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa vigente, así como el pago de cada alumno para los cursos en la modalidad de "extensión" y "CAE".
2. Para los **cursos de extensión** el costo es de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la **Unidad de Capacitación San Pablo del Monte**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
3. \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si el curso se imparte fuera de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación San Pablo del Monte**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
4. Para los cursos **CAE, de habilidades blandas** el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20;



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS NO. 153
SAN PABLO DEL MONTE TLAX
DIRECCIÓN
CLAVE: 29DCT0233B

5. Para los cursos **CAE de Protección y Seguridad** su costo son \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas; con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20.
6. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la Unidad de Capacitación **de San Pablo del Monte**, esto de acuerdo al área de influencia.
7. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga "**CBTIS NO. 153**", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "**EL ICATLAX**" para poder pertenecer al registro de instructores.
8. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "**EL ICATLAX**".
9. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos al finalizar los respectivos cursos.
10. Que ambas partes conocen las disposiciones que regulan la confidencialidad y cuidado de la información que, como institución sin fines de lucro maneja, conforme lo disponen los artículos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tlaxcala.
11. Que cuentan con los recursos tanto técnicos como humanos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
12. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que actúan sus respectivos representantes legales, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de las cláusulas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CBTIS NO. 153".

1. Difundir los cursos y programas que brinda "**EL ICATLAX**" e integrar grupos de 17 a 25 alumnos para los cursos en la modalidad de



Extensión y de 10 a 20 alumnos para los cursos "**CAE**", llevando el control de los mismos.

2. Entregar al "**ICATLAX**" con 15 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:
 - Copia de acta de nacimiento;
 - Copia de clave única de registro de población;
 - Copia de comprobante de domicilio actualizado;
 - Copia de constancia del último grado de estudios;
 - Copia de credencial de elector;
 - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color,

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

3. En relación a los cursos "**CAE Y DE EXTENSIÓN**" deberán ser pagados a la cuenta que designé "**EL ICATLAX**"; siendo el número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clavé 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER.
4. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos el "**CBTIS NO. 153**" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para "**EL ICATLAX**", y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también el "**CBTIS NO. 153**", deberá entregar a "**EL ICATLAX**", la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 15 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar "**LAS PARTES**" designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS NO. 153
SAN PABLO DEL MONTE TLAX
DIRECCIÓN
CLAVE: 29DCT0233B

Por parte de "EL ICATLAX" designa a:

Al Director de la Unidad de Capacitación San Pablo del Monte, **C.P. Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.**

Por parte de "CBTIS NO. 153" designa a:

La Licenciada Yazmín González González, Jefa del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo "CBTIS NO. 153".

QUINTA. ESTRATEGIAS.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. HORARIOS.

"EL ICATLAX" deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, cuya duración dependerá de cada una de los módulos, conforme a la normatividad correspondiente.

SÉPTIMA. USO Y FINES.

Los cursos y programas que ofrecen "LAS PARTES", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la Institución directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, "LAS PARTES" no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS NO. 153
SAN PABLO DEL MONTE TLAX
DIRECCIÓN
CLAVE: 29DCT0233B

llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES" y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, con 30



(treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

DÉCIMA NOVENA. Cuando “ICATLAX” requiera prestadores de prácticas profesionales por parte de los alumnos de “**CBTIS NO. 153**”, lo comunicará a ésta por escrito dirigido a la jefa del departamento de vinculación con el sector productivo del CBTIS No. 153, plantel o de quien sustente dicho cargo, con una anticipación mínima de diez días hábiles, comunicación que deberá contener el número y perfil de los alumnos solicitados, el nombre y



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS NO. 153
SAN PABLO DEL MONTE TLAX
DIRECCIÓN
CLAVE: 29DCT0233B

cargo de quien deba dirigirlos y coordinarlos en el transcurso de sus actividades.

UNDÉCIMA. para la prestación de prácticas profesionales **"CBTIS NO. 153"** asignará a los alumnos comisionados el área que se estime pertinente de acuerdo a su perfil, conforme a las necesidades requeridas por las funciones de dicha dependencia.

UNDÉCIMA PRIMERA. EI "CBTIS NO. 153" Se compromete a que los alumnos prestadores de prácticas profesionales, a través del responsable directo de su estancia, realicen todas y cada una de las actividades que el **"ICATLAX"** les requiera.

UNDÉCIMA SEGUNDA. EI "CBTIS NO. 153" Se compromete a que los prestadores de prácticas profesionales se desempeñen con esmerado cuidado, respecto al uso del equipo y de los recursos materiales que utilicen durante su estancia en **"ICATLAX"**.

UNDÉCIMA TERCERA. Las actividades que se asignen a los alumnos como consecuencia del presente convenio, son de carácter temporal y en ningún caso podrán prorrogarse más allá de las horas estipuladas; por lo tanto, **"LAS PARTES"** expresamente manifiestan que la prestación de prácticas profesionales objeto de este convenio es enteramente gratuita, por lo que no existirá entre **"LAS PARTES"** y los prestadores de prácticas profesionales ningún compromiso de carácter laboral, ni relación de naturaleza secundaria.

UNDÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" Podrán en cualquier momento presentar por escrito programas de trabajo para establecer mayores vínculos de colaboración, con el objeto de alentar todas aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer profesional, mismas que, de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos.

UNDÉCIMA QUINTA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS ASPIRANTES. **"ICATLAX"** En caso de considerarlo necesario, seleccionará a los prestadores de prácticas

profesionales mediante un examen de actitud y aptitud, (**opcional**) que se efectuará en las instalaciones de "ICATLAX" y en presencia de los escrutadores que designen "**LAS PARTES**" para tal efecto, se dará a conocer anticipadamente a los interesados el temario y los criterios de evaluación.

UNDÉCIMA SEXTA. EI "CBTIS NO. 153" Se compromete a que los candidatos a prestar sus prácticas profesionales en el "ICATLAX" hayan cubierto cuando menos, un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente, como lo precisa el reglamento para la prestación de prácticas profesionales de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la república mexicana.

UNDÉCIMA SÉPTIMA. EI "CBTIS NO. 153" acepta que "ICATLAX" entreviste a los aspirantes a realizar prácticas profesionales en dicha dependencia, a fin de verificar que el perfil de los alumnos se adecue a los fines que busca el "ICATLAX".

UNDÉCIMA OCTAVA. EI "ICATLAX" se reserva el derecho de rechazar a los alumnos que no cumplan con el perfil requerido para la prestación de prácticas profesionales, sin más trámites que la comunicación por escrito de tal hecho a el "**CBTIS NO. 153**", y sin que surja ninguna clase de responsabilidad.

UNDÉCIMA NOVENA. EI "CBTIS NO. 153", a través del coordinador de vinculación con el sector productivo y difusión cultural del mismo instituto, expedirá a cada alumno una carta nombramiento de prestación de prácticas profesional, dirigida al Director General del "ICATLAX"; documento que especificará el nombre completo del alumno, el grado y especialidad que se encuentre cursando y la fecha de iniciación de las prácticas profesionales; carta sin la cual el estudiante no podrá iniciar sus actividades.

VIGÉSIMA. "ICATLAX" otorgará a cada uno de los alumnos admitidos una carta de aceptación de prácticas profesionales, que contendrá la



adscripción en la que se ubicará al alumno, la fecha de inicio de prácticas profesionales y la firma del Director General del "ICATLAX".

VIGÉSIMA PRIMERA. al término de las prácticas profesionales el "ICATLAX" otorgará al alumno una carta de liberación, la cual contendrá la adscripción en la que se ubicó al alumno, la fecha de inicio y término de las prácticas profesionales y de la firma del titular de "ICATLAX".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS HORARIOS. los estudiantes deberán cubrir 240 horas de prácticas profesionales en un período mínimo de tres meses y un máximo de seis meses, que quedarán precisadas en las cartas de aceptación y de liberación, mencionadas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de este convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. Los horarios para la prestación de prácticas profesionales permitirán a los estudiantes el cumplimiento de sus compromisos académicos en el "CBTIS NO. 153".

VIGÉSIMA CUARTA. "ICATLAX" por medio de oficios, comunicará por escrito a el "CBTIS NO. 153" las faltas injustificadas de los estudiantes, las cuales se tomarán en cuenta en el cómputo de las horas establecidas para la prestación de prácticas profesionales de igual forma, reportarán las indisciplinas cometidas por los alumnos para que el "CBTIS NO. 153" aplique las medidas correctivas pertinentes, sin detrimento de que, por la gravedad de la indisciplina cometida por el prestador de prácticas profesionales, **en perjuicio de "ICATLAX"** opte por dar de baja al alumno que haya incurrido en dicha conducta indebida.

VIGÉSIMA QUINTA. El "CBTIS NO. 153" puede en todo momento constatar que su alumnado cubre las actividades asignadas.

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que cada alumno que preste sus prácticas profesionales elaborará un reporte mensual de sus actividades, que debe dirigir al titular de del área de vinculación con el sector productivo

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

del "CBTIS NO. 153"; y, por otra parte, quien sea el responsable directo de su estancia en "ICATLAX" deberá realizar un reporte mensual que contenga el grado de colaboración, conocimientos, puntualidad, actitud y disposición de trabajo del alumno, que enviará al titular de la citada dirección.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LAS RESERVAS DE LA INFORMACIÓN. EI "CBTIS NO. 153" se compromete a procurar que los alumnos a prestar sus prácticas profesionales "ICATLAX" no sustraigan la información, o haga uso de ella sin autorización de dicha dependencia, por medio de fotografías, impresiones, grabadoras, radios, etcétera, por lo cual se obliga a que dichos alumnos acudan a las instalaciones del "ICATLAX" sin grabadoras, cámaras fotográficas, laptops (computadoras portátiles), USB (memorias personales) y aparatos similares.

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, firman de conformidad en forma bipartita en la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "EL ICATLAX"



C.P. y A. JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CBTIS"



LICENCIADO JOSÉ JUAN CRUZ
QUINTERO
DIRECTOR DEL CBTIS NÚMERO 153



CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS NO. 153
SAN PABLO DEL MONTE TLAX
DIRECCIÓN
CLAVE 29DCT0233B

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGOS

POR "EL CBTIS 153"



LIC. YAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
EN EL SECTOR PRODUCTIVO

POR "EL ICATLAX"



C.P. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. FEDERICO ROGELIO DOMÍNGUEZ
RIVERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 153 Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.